

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 624.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: JULIAN PAMO.
-DEMANDADA: LUCIA JAZMIN CARDENAS MORLA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00103-00.

CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se encuentra que es allegada la contestación del curador *ad-litem* previamente designado, el cual no se opone a las pretensiones de la demanda por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente, y se ordenará seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN* en contra de la demandada LUCIA JAZMIN CARDENAS MORLA y a favor del señor JULIAN PAMO tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 769 proferido por este Juzgado el 21 de febrero del 2018.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: **CONDÉNESE** a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$270.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, liquidadas las costas procesales y efectuado el pago del título antes mencionado, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

El Juez

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>55</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art 295 del C. G. del P.
Cali, <u>22-Julio-2020</u>
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.